



**PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ACOSO SEXUAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de sus competencias tiene la obligación de promover, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

**SEGUNDO.-** Que en términos del artículo 7 de la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*, nuestro país condena todas las formas de violencia contra la mujer, por lo que está comprometido a adoptar las políticas y medidas administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar las formas de violencia. Asimismo, de conformidad con lo establecido en la *Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer*, el Estado mexicano asume el compromiso de adoptar las medidas necesarias y las sanciones correspondientes, que prohíban toda forma de discriminación contra la mujer, incluyendo aquellas en el ámbito laboral a fin de asegurar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres.

**TERCERO.-** La *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, así como la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California Sur*, prevén el establecimiento de medidas para el cumplimiento de estas leyes, las cuales deben encaminarse a la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra la mujer.

Y que, en dichas leyes, se establece que:

1. El **hostigamiento sexual** es una forma de violencia a través del ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor, en los ámbitos laboral y/o escolar. El cual se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad y de connotación lasciva.
2. El **acoso sexual** es una forma de violencia en la que, sin existir relación de subordinación entre la víctima y el agresor, éste último se expresa física o verbalmente de manera degradante en relación con la sexualidad de una mujer, atentando contra su dignidad o su libertad en un ejercicio abusivo de poder que lleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
3. Lo que deben implementarse acciones para prevenir y atender este tipo de conductas, además de que su incumplimiento es causa de responsabilidad administrativa, incluso penal, según sea el caso.
4. Finalmente, que el *Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual*, tiene entre otros el objetivo de establecer medidas específicas para prevenir conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual en Dependencias y Entidades Estatales, promoviendo la igualdad de género y un clima laboral libre de violencia.



## COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

5. Por lo que en cumplimiento a lo señalado en el numeral 12 inciso a) del referido Protocolo, se emite el presente:

### PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ACOSO SEXUAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Las personas servidoras públicas de la institución manifestamos:

1. Nuestro absoluto rechazo a las conductas que atentan contra la integridad y la dignidad de las personas, por lo que asumimos el compromiso de actuar bajo el principio de cero tolerancia al hostigamiento sexual y al acoso sexual y a cualquier otro tipo de violencia, con el propósito de crear un ambiente laboral respetuoso de la ética y la integridad con que debe regirse el servicio público y garantizar el derecho a una vida libre de violencia que nuestra Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos establece como un derecho humano inalienable.
2. Los comportamientos de hostigamiento sexual y acoso sexual constituyen conductas impropias, no deseadas y son consideradas por quienes las reciben como ofensivas, humillantes o embarazosas; violan el derecho a la libertad psicosexual de las personas, por lo que, en su caso, el Colegio turnará al Órgano Interno de Control para que proceda de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y municipios de Baja California Sur.
3. Expresamos nuestra convicción y compromiso de actuar en el marco normativo vigente, con apego al *Código de Conducta del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur*, y con el *Código de Ética de la Administración Pública Estatal*, que este último, para el caso específico señala:

El **principio de respeto a los derechos humanos**, que en general se deberán evitar conductas tales como:

- a) Menoscabar la dignidad de las personas.
- b) Llevar a cabo conductas de discriminación
- c) Generar conductas, situaciones o distinciones entre hombres y mujeres que fomenten la desigualdad o afecten el acceso a las mismas oportunidades.
- d) **Realizar o tolerar actos de hostigamiento sexual o acoso sexual con independencia del sexo, identidad, o expresión de género, características u orientación sexuales, de las personas involucradas en tales casos.**
- e) Llevar a cabo conductas de acoso laboral.
- f) Obstruir bajo amenazas o presiones, la presentación de denuncias ante cualquiera de las instancias facultadas para tales efectos.

El **valor de respeto**, que en general se deberá evitar conductas tales como:

- a) **Conducirse de manera irrespetuosa y realizar cualquier conducta que atente contra la dignidad de las personas, ignorando los protocolos de actuación para la atención de la discriminación, así como de prevención, atención y sanción del acoso y hostigamiento sexuales, en su caso, los de atención en el servicio público.**
- b) Hacer uso de lenguaje altisonante o realizar cualquier expresión de similar naturaleza.
- c) Realizar expresiones o actitudes de burla o tendientes a ignorar o menoscabar la ideología, pensamiento, opiniones o ideas de las personas, evitando el diálogo y sano debate.

Los **compromisos del servicio público**, que para el caso destacan los siguientes:

- a) Preservar la imagen institucional, conscientes del alto honor y confianza que la sociedad les ha conferido para desempeñar un empleo, cargo o comisión públicos;

## COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

por lo que estando incluso fuera del horario y espacio laboral, deberán actuar con integridad.

- b) Emplear lenguaje incluyente y no sexista en todas las comunicaciones institucionales, escritas o verbales, internas o externas, conforme a las disposiciones vigentes al efecto.
- c) Realizar ejercicios de reflexión ante dilemas éticas, entendidos estos como la situación en la que será necesario elegir entre dos o o más opciones de solución o decisión, con el propósito de optar por la que más se ajuste a la ética pública.

La regla de integridad relativa a la actuación, desempeño y cooperación con la integridad, la cual indica que para consolidar instituciones confiables y aspirar a un servicio público de excelencia, actuarán y desempeñarán sus funciones conforme a los principios, valores y compromiso del servicio público, cooperando permanentemente con el fomento a la implementación de las acciones que fortalezcan la ética pública.

- 4. Al promover la observancia de lo anterior, en todo momento procuraremos que el personal que labora en nuestra institución sean tratados con respeto, y que las autoridades actuemos en consecuencia con el papel vigilante que nos corresponde; por ello, se promoverá la capacitación constante en la materia, se difundirá información mediante campañas de prevención, y se tomarán medidas efectivas que garanticen un ambiente de Cero Tolerancia a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.
- 5. El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, por su parte, tiene la obligación de substanciar las denuncias por casos de hostigamiento sexual y de acoso sexual, conforme a los **lineamientos generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética** y de acuerdo a lo señalado en el **Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y el acoso sexual**.

La atención y seguimiento de las denuncias, así como los mecanismos para su recepción son los establecidos en el procedimiento establecido en la normatividad aplicable, y en todo momento se mantienen canales de comunicación abiertos para tal fin. Las denuncias podrán presentarse a través de los siguientes medios:

**De manera electrónica:** Al correo electrónico [comiteetica@cobachbcs.edu.mx](mailto:comiteetica@cobachbcs.edu.mx) o mediante el buzón <https://www.cobachbcs.edu.mx/institucion/presentar-denuncia>.

A través de **escrito libre** o en su caso, mediante el **formulario de denuncia** disponible en <https://www.cobachbcs.edu.mx/denuncias>. Dichos escritos deberán presentarse ante la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ética, ubicada en las oficinas de la Dirección General del Colegio, con domicilio en Antonio Navarro #462 entre Aquiles Serdán y Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

- 6. Por lo anterior, la interpretación y aplicación del Protocolo, se realizará con el apoyo del Departamento de Ética e Integridad adscrita a la Coordinación de Anticorrupción, de la Contraloría General del Estado de B.C.S., y se considerarán los derechos, principios y postulados en el numeral 7 del Protocolo, siguientes:
  - a) Cero tolerancia a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual;
  - b) Perspectiva de género;
  - c) Acceso a la justicia;
  - d) Pro persona;



## COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

- e) Confidencialidad;
- f) Presunción de inocencia;
- g) Respeto, protección y garantía de la dignidad;
- h) Prohibición de represalias;
- i) Integridad personal;
- j) Debida diligencia;
- k) No revictimización;
- l) Transparencia; y
- m) Celeridad.

7. Por último, todas las personas servidoras públicas del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, asumimos y aplicamos los ideales del presente Pronunciamiento, desempeñamos con estricto apego a los valores, principios y reglas de integridad, erradicando las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.

Sólo con instituciones apegadas a los principios rectores en materia de derechos humanos, prevalecerán ambientes laborales y escolares respetuosos, libres de violencia y discriminación.

***"ESTUDIO NUESTRA FUERZA; SUPERACIÓN, LA META"***

**LIC. RAMÓN NÚÑEZ MÁRQUEZ  
DIRECTOR GENERAL**

  
Colegio de Bachilleres de Baja  
California Sur  
Dirección General

La Paz, B.C.S., a 26 de junio de 2023.